

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 15



PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 196
SERIE: 2015-2016

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMON, PUERTO RICO, A LOS FINES DE APROBAR EL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DEL “PARQUE DE LAS CIENCIAS LUIS A. FERRE” DE LA CIUDAD DE BAYAMÓN; Y PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS NUM. 11, SERIE 2002-2003, NUM. 37, SERIE 2003-2004, NUM. 50, SERIE 2003-2004, NUM. 29, SERIE 2005-2006 Y NUM. 15, SERIE 2009-2010.

POR CUANTO: El Municipio de Bayamón es dueño y operador de unas facilidades educativas y recreativas conocidas como el “Parque de las Ciencias Luis A. Ferré”;

POR CUANTO: El Parque de las Ciencias ha sido renovado y el Municipio de Bayamón (Municipio) ha construido una gran variedad de nuevas facilidades educativas y recreativas dirigidas a promover y fomentar la sana recreación y disfrute de los niños; inculcar en ellos principios y valores para la sana convivencia y fortalecer el núcleo familiar, entre otros.

POR CUANTO: Es útil, conveniente y necesario que se actualice la reglamentación vigente sobre el uso y administración del “Parque de las Ciencias Luis A. Ferré” para el beneficio y disfrute de la comunidad;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, en su Artículo 2.004, faculta a los Municipios a reglamentar y resolver cuanto fuera necesario o conveniente para atender las necesidades de sus ciudadanos, así como también para su progreso y desarrollo;

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Se aprueba y autoriza el Reglamento General del Parque de las Ciencias Luis A. Ferré, el cual se acompaña y se hace formar parte de esta Ordenanza.

ORDENANZA NÚM. 15

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 196
SERIE: 2015-2016

SECCIÓN 2DA.: Se derogan específicamente las Ordenanzas Núm. 11, Serie 2002-2003, Núm. 37, Serie 2003-2004, Núm. 50, Serie 2003-2004, Núm. 29, Serie 2005-2006 y Núm. 15, Serie 2009-2010.

SECCIÓN 3RA.: Toda otra Ordenanza, Resolución o acuerdo que en todo o en parte adviniere en conflicto con la presente Ordenanza, quedan por la presente derogadas.

SECCIÓN 4TA.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y publicado en un periódico de circulación general y uno regional que cubra el Municipio de Bayamón.

SECCIÓN 5TA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza se le hará llegar al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a todas las oficinas municipales concernientes, para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 9 DE DICIEMBRE DE 2015.


ANGEL D. FIGUEROA CRUZ
PRESIDENTE


CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 11 DE DICIEMBRE DE 2015.


RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE